

Ente fiscalizado: Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles, S.L.P. (DAPA)

Fondo: Recursos de Ingresos Fiscales y Convenios

Número de auditoría: AEFMOD-08-FC-OPA-2021

Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021 de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles, S.L.P. (DAPA), relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos Fiscales y Convenios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos de Ingresos Fiscales y Convenios, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como, verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

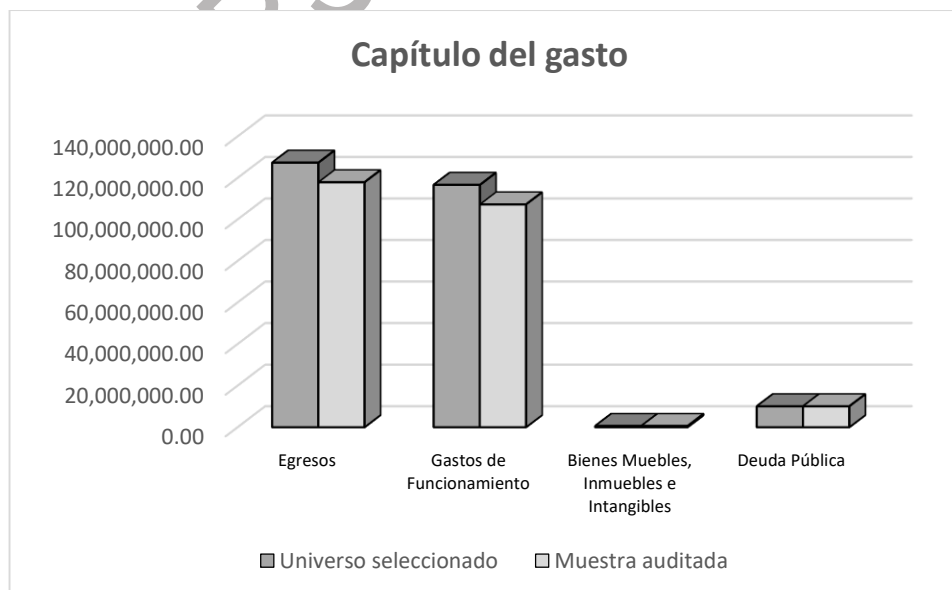
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$85,935,874.84 y de los egresos por un importe de \$117,926,849.36; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al universo seleccionado representa 66.7%, lo cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	128,818,635.50	85,935,874.84	66.7%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al universo seleccionado representa 92.6%, lo cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	127,365,382.49	117,926,849.36	92.6%
Gastos de Funcionamiento	116,676,301.49	107,237,768.36	91.9%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	606,543.00	606,543.00	100.0%
Deuda Pública	10,082,538.00	10,082,538.00	100.0%



IV. Procedimientos y resultados

Normatividad y control interno

1. Como resultado de la aplicación del Cuestionario de Control Interno y con base en las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., presentó un nivel bajo, al haber obtenido un porcentaje general de cumplimiento del 58.6%.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue inadecuado, ya que no contó con estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de sus actividades, resultando insuficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 262/2022 del 7 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que la solventación corresponde a la administración de enero a septiembre de 2021, mismos a los que se les dio la facilidad de acceder a la documentación necesaria para llevar a cabo las justificaciones pertinentes.

Además, el Director General, hasta septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia simple del oficio 085/CI/2021 en donde se presentaron los informes de Auditoría a la H. Junta de Gobierno; del oficio 062/CI/2021 en donde se informa sobre la presentación de la declaración patrimonial a los servidores públicos, como un mecanismo de control; de los oficios 102/CI/2021 y 103/CI/2021 en donde se comisionan a los Auditores para realizar de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría las contenidas en el Programa Anual de Auditorías 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no publicó el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Ética, Control Interno, Administración de Riesgos y Desempeño Institucional, el Manual de Procedimientos para la Administración de Recursos Humanos, Riesgos Asociados con los Objetivos del Organismo, el Manual o Guía donde se establezca la metodología para la Administración de Riesgos de Corrupción, Manual de Procedimientos de los Procesos Sustantivos de Administración de Riesgos; Comité de Tecnología de Información y Comunicación; no cuenta con un Procedimiento formalizado para evaluar el desempeño de personal ni con un programa de adquisiciones de equipo y software, además de lo anterior, la documentación que presentó son copias fotostáticas simples, mismas que carecen de valor probatorio.

Resulta importante señalar que es obligación del servidor público que estuvo en funciones en su momento, ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

AEFMOD-08-FC-OPA-2021-05-001 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., se detectó que el Órgano de Gobierno sesionó de acuerdo a la periodicidad que establece la Ley, al acreditar con las actas respectivas, que sesionaron de manera ordinaria una vez por trimestre durante el ejercicio 2021.

3. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., se detectó que se omitió constituir el Consejo Consultivo, pues no se acreditó la convocatoria y las actas respectivas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 262/2022 del 7 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que la solventación corresponde a la administración de enero a septiembre de 2021, mismos a los que se les dio la facilidad de acceder a la documentación necesaria para llevar a cabo las justificaciones pertinentes.

Además, el Director General, hasta septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia simple del acta extraordinaria del Consejo Consultivo del 16 de febrero de 2021 y copia simple del oficio signado por los representantes del Consejo Consultivo ante la Junta de Gobierno donde dan a conocer a la Secretaría Técnica de la H. Junta de Gobierno la designación del nuevo presidente del Consejo Consultivo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que presentó la documentación apropiada para solventar el resultado, sin embargo, la presentó en copias fotostáticas simples, mismas que carecen de valor probatorio.

Resulta importante señalar que es obligación del servidor público que estuvo en funciones en su momento, ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

AEFMOD-08-FC-OPA-2021-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar la constitución del Consejo Consultivo.

4. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., se detectó que el Consejo Consultivo omitió sesionar de acuerdo a la periodicidad que establece la Ley, pues no acreditó las actas de las sesiones ordinarias correspondientes al primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 262/2022 del 7 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que la solventación corresponde a la administración de enero a septiembre de 2021, mismos a los que se les dio la facilidad de acceder a la documentación necesaria para llevar a cabo las justificaciones pertinentes.

Debido a que la entidad fiscalizada, no presentó documentación o justificación para aclarar y/o justificar el resultado se tiene por no solventado.

AEFMOD-08-FC-OPA-2021-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Ciudad Valles S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron convocar a las sesiones ordinarias del Consejo Consultivo.

5. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., se detectó que éste, contó con un Reglamento Interno publicado, con el cual reguló sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

6. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., se detectó que éste, omitió solicitar la publicación de los Manuales de Organización y Procedimientos, con los cuales debió regular sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 262/2022 del 7 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que la solventación corresponde a la administración de enero a septiembre de 2021, mismos a los que se les dio la facilidad de acceder a la documentación necesaria para llevar a cabo las justificaciones pertinentes.

Debido a que la entidad fiscalizada, no presentó documentación o justificación para aclarar y/o justificar el resultado se tiene por no solventado.

AEFMOD-08-FC-OPA-2021-05-002 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas por no publicar los Manuales de Organización y Procedimientos, con los cuales debió regular sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

7. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., se comprobó que este, elaboró y solicitó la publicación del Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

8. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., se detectó que el Director General, acreditó que presentó el informe anual a la Junta de Gobierno, en el acta de la segunda sesión ordinaria del 01 de marzo de 2022.

9. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., se detectó que el Director General, acreditó que elaboró el Proyecto Estratégico de Desarrollo.

10. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., se detectó que los servidores públicos que ocuparon el puesto de Contralor Interno, presentaron los informes mensuales derivados de los trabajos de evaluación y vigilancia elaborados durante el ejercicio 2021.

11. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., se detectó que los servidores públicos que ocuparon el puesto de Contralor Interno, omitieron presentar su programa de trabajo, así como las guías y procedimientos que utilizaron para el desarrollo de su labor de vigilancia y para la elaboración de los informes respectivos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 262/2022 del 7 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que la

solventación corresponde a la administración de enero a septiembre de 2021, mismos a los que se les dio la facilidad de acceder a la documentación necesaria para llevar a cabo las justificaciones pertinentes.

Además, el Director General, hasta septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que durante el mes de noviembre 2020 se emitió acuerdo administrativo y oficio dirigido al Secretario Técnico de la H. Junta de Gobierno, para que incluya en el orden del día la aprobación de dictamen anual respecto a la veracidad y responsabilidad del informe anual 2020, Programa Anual 2021, Guía para la elaboración de Manuales de Organización, Manual de Organización de la Contraloría Interna, Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Ética, Protocolo de la Presentación de Quejas y Denuncias en contra de los Servidores Públicos del Organismo y particulares vinculados.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de los documentos que mencionó, ni de los documentos que inicialmente le fueron requeridos.

AEFMOD-08-FC-OPA-2021-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar su programa de trabajo, así como las guías y procedimientos que utilizaron para el desarrollo de su labor de vigilancia y para la elaboración de los informes respectivos.

12. Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante sesión ordinaria número 11, de la Junta de Gobierno, el 22 de diciembre de 2020; mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de enero de 2021; comprobando además que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coincidieron con la estimación de los ingresos, incluyendo las modificaciones realizadas.

13. Con el análisis de las cifras que revelaron los Estados Financieros y presupuestarios del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., se detectó la existencia de un balance presupuestario negativo de \$4,436,136.47, derivado de la diferencia entre los ingresos por \$126,341,405.75 y los gastos por \$130,777,542.22, ambos en el momento contable devengado; verificando que mediante oficio sin número (Anexo AICO-06 de la Cuenta Pública), el Organismo dio cuenta de ello al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

14. Con el análisis de las cifras que revelaron los Estados Financieros y presupuestarios del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., en comparación con los del ejercicio inmediato anterior, se detectó que durante el ejercicio 2021, no se implementaron las acciones correctivas para disminuir el balance presupuestario negativo del ejercicio 2020; lo anterior, en razón de que no se han implementado políticas para la contención del gasto y posteriormente en los tres últimos ejercicios fiscales, ha estado presentando balance presupuestario negativo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 262/2022 del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas del oficio 059/DG/2022 dirigido al Congreso del Estado, recibido el 10 de marzo de 2022, en el cual le informó que en los primeros tres meses del 2022 han resarcido el balance negativo, con el efectivo disponible para el pago de pasivos. Asimismo, anexan impresión sin firma de los estados analíticos de ingresos y egresos al 31 de agosto de 2022, donde se refleja un balance presupuestario positivo.

Además, el Director General, hasta septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que la Dirección General llevó a cabo un plan de trabajo realizado de ingresos y egresos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó las acciones emprendidas para atender el balance presupuestario negativo de ejercicios anteriores ni la disponibilidad de recursos para cubrir sus pasivos.

AEFMOD-08-FC-OPA-2021-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar las acciones correctivas que informaron al H. Congreso del Estado, para disminuir el balance presupuestario negativo del ejercicio anterior.

Origen de los recursos

15. Se detectó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., se apegó a las disposiciones previstas en la Ley de Cuotas y Tarifas, publicadas en el Periódico Oficial del Estado, el 28 de diciembre de 2020, para la recaudación de los ingresos por Derechos y sus accesorios, derivados de la prestación de los servicios públicos.

16. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., emitió los comprobantes que reúnen los requisitos fiscales por los ingresos que obtuvo, derivados de la prestación de los servicios públicos y sus accesorios, mismos que fueron depositados en las cuentas bancarias abiertas a nombre Organismo Operador.

17. El Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., obtuvo recursos por \$3,821,975.00, derivado del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) y de la Comisión Estatal del Agua (CEA), un monto de \$48,400.00, para la compra de cloro, comprobando que se apegó a los conceptos, plazos y montos previstos en los convenios, anexos de

ejecución y/o programa de acciones autorizado; así como a las reglas de operación aplicables; cabe destacar que los dos recursos fueron recibidos en el mes de diciembre de 2021, los cuales no fueron dispuestos o ejercidos en el ejercicio fiscal sujeto a revisión; verificando además que se emitieron los comprobantes que reúnen los requisitos fiscales, por los recursos obtenidos.

18. Con el análisis de la cuenta Otros Ingresos y Beneficios, "incremento por variación de inventarios", se detectó que registraron un monto de \$2,476,577.00, sin que presentaran evidencia documental y justificativa que acreditara la determinación de dicho monto.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 262/2022 del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas del inventario inicial, del acta circunstanciada del valor de los materiales en el almacén, del acta para dar de baja inventario "no útil", exponiendo que arrojó un saldo a favor de \$2,476,577.00.

Además, el Director General, hasta septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que este registro fue realizado bajo la Dirección de otro servidor público, por lo que solicita sea desestimada y retirada de los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa; y anexó copias certificadas de la protocolización de la séptima sesión extraordinaria del año 2021 de la Junta de Gobierno y de la novena sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno del 2021, en las cuales inicia y concluye la titularidad en la Dirección General del Organismo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó el acta circunstanciada, los papeles de trabajo del primer y segundo conteo debidamente firmados por quienes los realizaron, así como el reporte de las existencias en el almacén, previo y posterior a los citados conteos.

AEFMOD-08-FC-OPA-2021-05-003 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas debido a que no se apegan al acuerdo por el que se emiten los lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.

Servicios personales

19. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de enero de 2021, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

20. El Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., presentó las variables que utilizaron para la proyección de la asignación de recursos para el capítulo 1000 Servicios Personales en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, al cual le asignaron \$57,744,248.00, importe que presentó un incremento de \$2,662,244.00, que representó el 4.8%, respecto del monto aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual se ajustó al límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el 3.0% previsto por la normativa para el ejercicio presupuestado.

21. El Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., asignó recursos para servicios personales en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, por \$57,744,248.00, comprobando que devengó y pagó \$51,644,363.00, los cuales no rebasaron el límite máximo permitido de \$59,060,577.15, determinado de acuerdo al cálculo establecido en la normativa, generando una diferencia de \$6,099,885.00, por debajo del monto aprobado.

22. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

23. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, la denominación de los puestos y las percepciones nominales efectivamente pagadas, se ajustaron a los conceptos previstos en el tabulador de sueldos y salarios de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles, publicado en Periódico Oficial del Estado el 26 de enero de 2021.

24. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, las percepciones nominales efectivamente pagadas al personal que ocupó los puestos de Jurídico, Coordinador de Área Dirección, Operador de Maquinaria, Auxiliar Administrativo, Capturista, Cajero, Notificador, Limitador, Reanudador, Mecánico de Medidor, Fontanero Comercial, Fontanero A.P., Almacenista y Jardinero, entre otros, excedieron el número de plazas autorizadas para dichos puestos en el Tabulador de Remuneraciones de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles, publicado en Periódico Oficial del Estado, el 26 de enero de 2021, observando pagos por un monto de \$10,607,465.15.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 262/2022 del 7 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que la solventación corresponde a la administración de enero a septiembre de 2021, mismos a los que se les dio la facilidad de acceder a la documentación necesaria para llevar a cabo las justificaciones pertinentes.

Además, el Director General, hasta septiembre de 2021, remitió mediante escrito del 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en escrito libre donde informa que el Organismo Operador recibió resolución que determinó la autoridad laboral, en la Ciudad de San Luis

Potosí, por la cual, al dar por concluido el movimiento de huelga sin imputación para la parte patronal, y cesar los efectos de la suspensión definitiva por la que la patronal no podría rescindir la relación de trabajo con el personal que se mantuviera en huelga; la Junta de Conciliación y Arbitraje del Estado determinó reincorporar en sus áreas de trabajo a 77 trabajadores; por lo que el día 17 de junio del año 2021, mediante acuerdo y acta con la autoridad laboral se reincorporaron este número de trabajadores, incrementando el gasto del Organismo Operador en el capítulo 1000, desde la segunda quincena del mes de junio del año 2021; y anexó comparativo de nóminas dispersadas y copias simples de pólizas contables.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado por un monto de \$10,607,465.15, debido a que no presentó evidencia de la resolución de la autoridad laboral que mencionó y no justificó el exceso en el número de plazas autorizadas en el tabulador.

Resulta importante señalar que es obligación del servidor público que estuvo en funciones en su momento, ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

AEFMOD-08-FC-OPA-2021-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio al patrimonio del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., por un monto de \$10,607,465.15 (Diez millones seiscientos siete mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 15/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de percepciones nominales a servidores públicos que ocuparon plazas no autorizadas en el Tabulador; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

25. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de la auditoría, se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., omitió presentar el contrato laboral con el personal que ocupó de manera eventual (no precisó el puesto que ocupó), y el informe o reporte de las actividades que realizó, observando que realizó un pago el 14 de octubre de 2021, mediante la póliza número C02993, por un monto de \$11,900.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 262/2022 del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de la póliza contable, solicitud de transferencia, recibo de pago timbrado, contrato e informe de actividades realizadas.

Además, el Director General, hasta septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, manifestando que este registro fue realizado bajo la dirección de otro servidor público.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que presentó la documentación requerida.

Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

26. Con el análisis de 31 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejó constancia de los antecedentes de su contratación, perfil profesional, de cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

27. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., se detectó que los Servidores Públicos que ocuparon el puesto de Director General, en los periodos comprendidos del 01 de enero al 18 de febrero y del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2021, acreditaron documentalmente que cumplieron con el perfil requerido por la Ley, para ocupar el citado puesto.

28. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., se detectó que el servidor público que ocupó el puesto de Director General, por el periodo comprendido del periodo del 18 de febrero al 30 de septiembre de 2021, omitió acreditar documentalmente que cumplió con el perfil requerido por la Ley, para ocupar el citado puesto; observando que se realizaron pagos por concepto de sueldo y otras prestaciones monto de \$590,565.23.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 262/2022 del 7 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que la solventación corresponde a la administración de enero a septiembre de 2021, mismos a los que se les dio la facilidad de acceder a la documentación necesaria para llevar a cabo las justificaciones pertinentes.

Además, el Director General, hasta septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que la designación del nombramiento de Director General es realizado a propuesta del Presidente Municipal y ratificado por la H. Junta de Gobierno, por lo que no pudo autonombrarse para dicho cargo, ya que sus credenciales fueron sometidas a escrutinio por parte del Órgano facultado para dicho efecto. Asimismo, presentó en copia simple curriculum, Constancia de Asesoría y Consultoría, Cédula Profesional y Constancia de Renovación en el Sistema de Contadores Públicos Registrados.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado un monto de \$590,565.23, debido a que, del análisis de la documentación proporcionada, se comprobó que el servidor público que ocupó el puesto de Director General, es Contador Público, la cual no está relacionada con la función que desempeñó, además de que no acreditó la experiencia técnica y administrativa, acorde a lo que establece la normatividad.

AEFMOD-08-FC-OPA-2021-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio al patrimonio del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., por un monto de \$590,565.23 (Quinientos noventa mil quinientos sesenta y cinco pesos 23/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por los pagos por concepto de sueldos y otras prestaciones que se realizaron al Director General, que no acreditó el perfil requerido por la normatividad; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

29. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., se detectó que los servidores públicos que ocuparon el puesto de Contralor Interno, durante el ejercicio fiscal 2021, acreditaron documentalmente que cumplieron con el perfil que requiere la Ley, para ocupar el citado puesto.

30. Con la inspección física de los servidores públicos del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., se detectó que estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que realizaron las actividades para las que fueron contratados.

31. Con el análisis de la plantilla de personal que prestó sus servicios en el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., de los expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, así como de las nóminas efectivamente pagadas durante el ejercicio 2021, se determinó que el ente auditado, contó con 95 servidores públicos que presentaron una antigüedad laboral de 1 a 15 años, y 152, de 16 años o más de servicio, comprobando además que sólo 234 servidores públicos cotizaron para efecto de pensiones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el resto de servidores públicos omitió acreditar que dispuso de un fondo de reserva para pensiones y del estudio actuarial correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 262/2022 del 7 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que la solventación corresponde a la administración de enero a septiembre de 2021, mismos a los que se les dio la facilidad de acceder a la documentación necesaria para llevar a cabo las justificaciones pertinentes.

Además, el Director General, hasta septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que el Organismo Operador, para efectos de normatividad sobre seguridad social, se encuentra regido por el apartado A del artículo 123 constitucional, es decir su sistema

de pensiones lo regulan las Leyes del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Ley de las Administradoras de Fondos para el Retiro, y la Ley del Instituto Nacional del Fondo para la vivienda de los trabajadores, bajo el esquema de ahorro para el retiro con aportaciones patronales, individuales de los trabajadores, y fondeado además con recursos del Instituto Mexicano del Seguro Social y del INFONAVIT. Por lo que redundando en un exceso de regulación, la observación aquí planteada de que se deberá crear un fondo de pensiones para los trabajadores del Organismo Operador como en los casos de los Ayuntamientos, siendo la Ley del IMSS, el ordenamiento idóneo donde puede observarse como se conforman las pensiones de los trabajadores que son regidos por este régimen.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no acreditó que dispuso de un fondo de reserva para pensiones y del estudio actuarial correspondiente, para los servidores públicos que no cotizaron ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

AEFMOD-08-FC-OPA-2021-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron crear la reserva para el fondo de pensiones y elaborar el estudio actuarial correspondiente.

32. Con el análisis de 31 expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., tuvo un servidor público que a su vez desempeñó otro cargo o puesto en el sector privado como docente, verificando que el horario para el desarrollo de su función dentro del Organismo Operador fue compatible con el horario que ocupó en el otro empleo.

33. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de la auditoría, se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., realizó pagos por concepto de sueldos y aguinaldo, por un monto de \$57,396.43, con el que se benefició a servidor público que presumiblemente guardaron un parentesco con miembros de la Junta de Gobierno o del Cabildo, del titular, directores y/o jefes de departamento, comprobando además que en los expedientes laborales respectivos, omitieron integrar copia certificada del acta de nacimiento y de matrimonio.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 262/2022 del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en expediente de personal, acta original de divorcio del 13 de diciembre de 2021. Asimismo, mencionó que el Coordinador del Área de la Dirección adscrito a la Contraloría Interna, se separó de la actual Secretario del Ayuntamiento, manifestando además, que el Organismo es un ente descentralizado, totalmente independiente del Municipio.

Además, el Director General, hasta septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, manifestando que este registro fue realizado bajo la Dirección de otro servidor público, por lo que solicita sea desestimada y retirada de los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa; presentando copia certificada de la protocolización de la séptima sesión extraordinaria del año 2021 de la Junta de Gobierno y copia certificada de la novena sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno del 2021, en las cuales inicia y concluye la titularidad del Director General.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que anexó la documentación requerida.

Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

34. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de la auditoría, se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvieron derecho, los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2021; comprobando además que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

Materiales y suministros

35. Se verificó que, el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de enero de 2021, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

36. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

37. El Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., omitió adjudicar la compra de medidores, por un monto de \$1,199,520.00, de acuerdo con el marco jurídico aplicable y/o no estuvieron amparadas con un contrato o pedido debidamente formalizado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 262/2022 del 7 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que la solventación corresponde a la administración de enero a septiembre de 2021, mismos a los que se les dio la facilidad de acceder a la documentación necesaria para llevar a cabo las justificaciones pertinentes.

Además, el Director General, hasta septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se precisa como legislación transgredida, entre otra, los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de lo que se advierte que las operaciones contables, como lo son los egresos, deben respaldarse con documentación que compruebe y justifique los registros, especificándose que por justificativos se tendrán los documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y por comprobantes los que demuestren la entrega de los bienes y servicios, ahora, es el caso que, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, determinó que la factura es un documento privado que se emplea como comprobante fiscal, de compraventa o prestación de servicios, y que permite acreditar la relación comercial e intercambio de bienes en atención a las circunstancias o características de su contenido y del sujeto a quien se le hace valer, de igual manera, los órganos jurisdiccionales federales han establecido que, cuando en la factura obra la firma de recepción de la mercancía que ampara, ésta constituye un elemento adicional de prueba que viene a robustecer el valor intrínseco de aquélla.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó la documentación requerida.

AEFMOD-08-FC-OPA-2021-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, adjudicaron mediante el procedimiento directo las adquisiciones de compra de medidores, que excedieron los montos máximos establecidos en la Ley, sin justificar la omisión a la invitación restringida.

38. Con el análisis del Estado de Actividades y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., se determinó una diferencia de \$3,405,732.00, en el capítulo de Materiales y Suministros, entre los egresos presupuestales en el momento del devengado por un monto de \$15,104,383.00 y los registros contables por un monto de \$11,698,651.00, comprobando que omitió presentar la evidencia documental que justifique tal diferencia.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 262/2022 del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas y foliadas de la integración de movimientos que afectaron al gasto contable de materiales y suministros que se disminuyeron de los gastos devengados, también anexan póliza y auxiliares de cuentas del almacén.

Además, el Director General, hasta septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que lo observado por la Auditoría Superior del Estado se encuentra en el Almacén tanto en archivo como en el Sistema ATLANTUS y el Sistema SACCG.net.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que acreditó el movimiento de salida del almacén, sin embargo, no presenta evidencia documental del análisis, integración y conciliación de saldos al 31 de diciembre de 2021.

AEFMOD-08-FC-OPA-2021-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, realizaron los registros presupuestales erróneamente.

39. Se detectó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el capítulo de Materiales y Suministros, durante el ejercicio 2021.

Servicios generales

40. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de enero de 2021, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

41. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

42. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del cuarto trimestre del ejercicio 2020 y del primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2021, correspondientes al pago de derechos de descargas de aguas residuales.

43. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del ejercicio 2021, correspondientes al pago de derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua.

44. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., realizó pagos por concepto de multas, recargos y actualizaciones por un monto de \$1,173,473.58, por la presentación extemporánea de declaraciones al Servicio de Administración Tributaria

(SAT), por las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Remuneraciones pagadas al personal, al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), por las cuotas patronales, y por derechos de extracción de agua.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 262/2022 del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas y foliadas de las declaraciones presentadas.

Además, el Director General, hasta septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se deben atender consideraciones de hecho y de derecho que deben ser atendidas con objetividad por el Órgano de Fiscalización Superior, ya que durante el ejercicio Fiscal 2021, se reunieron diferentes fenómenos económicos, sociales y gubernamentales que establecieron parámetros nunca vistos por los Gobiernos de todos los niveles en nuestro país, que impidieron una actuación ordinaria para entidades y empresas públicas. Bajo esta premisa, puede observarse como un hecho notorio, que el Organismo materia de la presente auditoría, solo tiene forma de hacerse de recursos públicos, a través del cobro de los servicios que son delimitados por la ley tarifaria del ejercicio de que se trate; así como las aportaciones de otros niveles de Gobierno. Por lo que, bajo protesta de decir verdad, se debe inferir con claridad que, en primer término, la creación de un fenómeno social y de salubridad pública como el VIRUS SARS – COVID 19, mermó de forma grave la operación financiera de las entidades públicas que dependen de un pago de servicios. Lo que puede observarse en los estados financieros y registros contables del año, contrastados contra el ejercicio fiscal 2020.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación y documentación presentada, se tiene por no solventado un monto de \$1,173,473.58, debido a que no justificó las razones para la presentación extemporánea de las declaraciones de impuestos y derechos federales, así como de las cuotas obrero patronales, lo que trajo como consecuencia el pago de los accesorios.

AEFMOD-08-FC-OPA-2021-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio al patrimonio del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., por un monto de \$1,173,473.58 (Un millón ciento setenta y tres mil cuatrocientos setenta y tres pesos 58/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de multas, recargos y actualizaciones por la presentación extemporánea de las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta, de las cuotas patronales y de Derechos de Extracción de agua; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

45. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de la auditoría, se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., realizó pagos por concepto de detección, reparación, rehabilitación y mantenimiento de drenajes y fugas, por un monto total de \$4,597,255.00, observando que dichas actividades son iguales o

equivalentes a las que tuvieron encomendadas el personal que formó parte de plantilla de personal del organismo antes citado; comprobando además que faltó el informe de los trabajos realizados por parte del proveedor y evidencia del control de denuncias por parte del Organismo Operador.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 262/2022 del 7 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que la solventación corresponde a la administración de enero a septiembre de 2021, mismos a los que se les dio la facilidad de acceder a la documentación necesaria para llevar a cabo las justificaciones pertinentes.

Además, el Director General, hasta septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que el Organismo Operador, se encontró en un estado de huelga desde el año 2018, misma que concluyó con la reincorporación de trabajadores protegidos por ese movimiento huelguístico, por la autoridad laboral el 17 de junio del año 2021, por lo que se puede inferir con claridad que tanto el movimiento huelguístico, como la pandemia derivada del SARS COVID 19, que afectaron al organismo operador en el ejercicio fiscal 2021, detonaron en ausencia y déficit de personal en todas las áreas del Organismo operador, bajo esta premisa, de que la nómina general estuvo compuesta en 2018, por más de 250 personas, y con el estallamiento de huelga, al año 2021, se mantuvieron en huelga 77 trabajadores, tenemos como un hecho notorio y claro que más del 30 por ciento de la fuerza laboral de la patronal aquí auditada fue deficitaria para el ejercicio fiscal 2021. Bajo este orden de ideas, al no poder sustituir al personal ausente, y tener un claro déficit de mano de obra, era imperativo, para no dejar sin servicio de agua, o reparaciones contingentes de fugas de drenaje o instalaciones de tomas de agua potable a la población de Ciudad Valles, tomar la decisión de que personal externo, por obra determinada y mediante un procedimiento de proveeduría eventual, realizara los trabajos aquí expuestos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado un monto de \$4,597,255.00, debido a que en su plantilla cuentan con personal para realizar esas actividades y no acreditó cuales fueron los empleados que estuvieron en huelga, cuyas funciones fueron realizadas a través de dicho contrato y no presentó el informe de los trabajos realizados por parte del proveedor y evidencia del control de denuncias por parte del Organismo Operador.

AEFMOD-08-FC-OPA-2021-01-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio al patrimonio del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., por un monto de \$4,597,255.00 (Cuatro millones quinientos noventa y siete mil doscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por los pagos realizados por concepto de detección, reparación, rehabilitación y mantenimiento de drenajes y fugas, cuyas actividades o

funciones, fueron iguales o equivalentes a las que tiene encomendadas el personal del propio Organismo; en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

46. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., realizó pagos por concepto de publicidad, por un monto total de \$146,000.00, observando que el Organismo presentó contratos no vigentes, de acuerdo a los periodos facturados y pagados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 262/2022 del 7 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que la solventación corresponde a la administración de enero a septiembre de 2021, mismos a los que se les dio la facilidad de acceder a la documentación necesaria para llevar a cabo las justificaciones pertinentes.

Además, el Director General, hasta septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en contrato original con los proveedores y argumentos en los que hacen referencia a los artículos 1628, 1629, 1631 y 1632 del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que presentó la documentación requerida.

47. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., realizó pagos por concepto de publicidad y servicio de limpieza, por un monto total de \$106,320.00, observando que los servicios no correspondieron al ejercicio auditado, aún cuando se facturaron en el ejercicio 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 262/2022 del 7 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que la solventación corresponde a la administración de enero a septiembre de 2021, mismos a los que se les dio la facilidad de acceder a la documentación necesaria para llevar a cabo las justificaciones pertinentes.

Además, el Director General, hasta septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias simples de la documentación comprobatoria y justificativa. Asimismo, menciona que se realizó el acercamiento con el proveedor para llevar a cabo el pago de los servicios ofrecidos, sin embargo, fue hasta el ejercicio fiscal 2021 cuando se acercó el proveedor a realizar sus trámites de facturación y cobro,

haciéndolos de forma extemporánea, sin embargo dado el hecho de que efectivamente se habían realizado los trabajos contratados y teniendo suficiencia presupuestal en el rubro de Gastos de difusión e información, se procedió a realizar el pago correspondiente a los servicios prestados.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no reconoció contable y presupuestalmente los servicios contratados en el ejercicio en que se devengaron.

Resulta importante señalar que es obligación del servidor público que estuvo en funciones en su momento, ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

AEFMOD-08-FC-OPA-2021-05-004 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades contables determinadas, relativas al registro de gastos que no corresponden al ejercicio auditado, con la finalidad de promover el cumplimiento de la normatividad aplicable y de que los Estados Financieros revelen adecuadamente la información.

48. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., realizó pagos por concepto de consultoría y suministro de agua, por un monto de \$211,634.48, observando que el Organismo Operador no presentó contratos ni reportes o informes de las actividades que realizaron los prestadores del servicio.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 262/2022 del 7 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que la solventación corresponde a la administración de enero a septiembre de 2021, mismos a los que se les dio la facilidad de acceder a la documentación necesaria para llevar a cabo las justificaciones pertinentes.

Además, el Director General, hasta septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se precisa como legislación transgredida, entre otra, los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de lo que se advierte que las operaciones contables, como lo son los egresos, deben respaldarse con documentación que compruebe y justifique los registros, especificándose que por justificativos se tendrán los documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y por comprobantes los que demuestren la entrega de los bienes y servicios, ahora, es el caso que, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, determinó que la factura es un documento privado que se emplea como comprobante fiscal, de compraventa o prestación de servicios, y que permite acreditar la relación comercial e intercambio de

bienes en atención a las circunstancias o características de su contenido y del sujeto a quien se le hace valer, de igual manera, los órganos jurisdiccionales federales han establecido que, cuando en la factura obra la firma de recepción de la mercancía que ampara, ésta constituye un elemento adicional de prueba que viene a robustecer el valor intrínseco de aquélla.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó contratos ni reportes o informes de las actividades que realizaron los prestadores del servicio.

AEFMOD-08-FC-OPA-2021-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron formular o signar los contratos por servicios profesionales de consultoría y suministro de agua; además, de que no presentaron informes de las actividades que realizaron.

49. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., realizó pagos por concepto de paquetes publicitarios, por un monto de \$60,000.00, detectando que no se presentó evidencia de las publicaciones.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 262/2022 del 7 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que la solventación corresponde a la administración de enero a septiembre de 2021, mismos a los que se les dio la facilidad de acceder a la documentación necesaria para llevar a cabo las justificaciones pertinentes.

Además, el Director General, hasta septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que solicitó las publicaciones observadas y que a la fecha no se las han proporcionado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las publicaciones.

AEFMOD-08-FC-OPA-2021-02-001 Solicitud de Aclaración

Para que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de paquetes publicitarios en los que omitieron presentar evidencia de las publicaciones.

50. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., realizó pagos por un monto total de \$12,666.66, por concepto de servicio de mantenimiento preventivo para cajero, detectando que no se presentó contrato, ni informe de los trabajos realizados, además de que se aclare porque se facturó con un proveedor de Sonora.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 262/2022 del 7 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que la solventación corresponde a la administración de enero a septiembre de 2021, mismos a los que se les dio la facilidad de acceder a la documentación necesaria para llevar a cabo las justificaciones pertinentes.

Además, el Director General, hasta septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente copias simples de la propuesta de "Acuerdo de Servicios para cajeros", del proveedor sin firma, oficio del proveedor sin firma, donde se pone a las órdenes del organismo, y propuesta técnica; también argumentos en los que expone que el pago realizado a la empresa corresponde a los servicios preventivos de mantenimiento establecidos en su propuesta de trabajo, por lo cual se estaba obligado desde el inicio de los trabajos a realizar dichos mantenimientos, en cuanto a la aclaración solicitada de porque se facturó a un proveedor de Sonora, se llevó a cabo la contratación de dicha empresa dada el nivel de servicio que ofrecía por el costo tan bajo de los mantenimientos, además de contar con el respaldo de la experiencia que ofrecía en el rubro de las innovaciones tecnológicas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó contrato y el informe de los trabajos realizados, además de que presentó en copias fotostáticas simples, mismas que carecen de valor probatorio.

Resulta importante señalar que es obligación del servidor público que estuvo en funciones en su momento, ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

AEFMOD-08-FC-OPA-2021-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar contrato e informe de los trabajos realizados, además de que no anexa evidencia de cotización con otros proveedores, para demostrar que el proveedor elegido ofrecía los costos más bajos.

51. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., realizó pagos por concepto de arrendamiento de locales, por un monto de \$168,000.00, observando que se presentaron contratos no vigentes, de acuerdo a los periodos facturados y pagados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 262/2022 del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada del convenio vigente del periodo de octubre a diciembre de 2021. Asimismo, mencionó que en su momento fue elaborado y al haber un error involuntario se agregó el contrato de inicio como soporte de los demás pagos, con los folios 0001 al 0005.

Además, el Director General, hasta septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en contrato firmado por el Director en funciones de enero a febrero 2021, con una vigencia del contrato de enero a diciembre de 2021, también argumentos en los que hacen referencia a los artículos 1628, 1629, 1631 y 1632 del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que presentó la documentación requerida.

Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

52. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., realizó pagos por un monto total de \$74,931.03, por concepto de renta de martillo neumático y renta de mobiliario para eventos, detectando que el Organismo Operador no presentó contrato ni evidencia de los trabajos realizados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 262/2022 del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas y foliadas de las pólizas de cheque con número C03341 y C03429 con sus contratos y evidencia fotográfica de los eventos.

Además, el Director General, hasta septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en contrato firmado por el Director en funciones de enero a febrero 2021, con una vigencia del contrato de enero a diciembre de 2021, también argumentos en los que hacen referencia a los artículos 1628, 1629, 1631 y 1632 del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que presentó la documentación requerida.

Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

53. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., realizó pagos por concepto de arrendamiento de área de mantenimiento, estacionamiento y guarda de material, por un monto de \$29,700.00, observando que el Organismo Operador no presentó contratos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 262/2022 del 7 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que la solventación corresponde a la administración de enero a septiembre de 2021, mismos a los que se les dio la facilidad de acceder a la documentación necesaria para llevar a cabo las justificaciones pertinentes.

Además, el Director General, hasta septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia simple del contrato observado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que presentó el contrato celebrado con el proveedor, sin embargo, las presentó en copias fotostáticas simples, mismas que carecen de valor probatorio.

Resulta importante señalar que es obligación del servidor público que estuvo en funciones en su momento, ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

AEFMOD-08-FC-OPA-2021-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, presentaron contrato que no corresponde al ejercicio auditado.

54. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., realizó pagos por concepto de servicio de excavación, por un monto total de \$192,000.00, detectando que no se presentaron los contratos ni bitácora de los trabajos realizados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 262/2022 del 7 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que la solventación corresponde a la administración de enero a septiembre de 2021, mismos a los que se les dio la facilidad de acceder a la documentación necesaria para llevar a cabo las justificaciones pertinentes.

Además, el Director General, hasta septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada de pólizas, transferencias de pago, comprobantes fiscales, órdenes de trabajo y evidencia fotográfica.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó el contrato por el servicio de excavación.

AEFMOD-08-FC-OPA-2021-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron formular el contrato.

55. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., realizó pagos por concepto de tercera, cuarta y quinta estimación del proyecto ejecutivo para la ampliación, modernización y mantenimiento preventivo y correctivo general de la planta tratadora de aguas residuales Birmania, por un monto de \$166,379.31, observando que únicamente anexan póliza contable y factura, faltando de presentar el expediente técnico y el de adjudicación correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 262/2022 del 7 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que la solventación corresponde a la administración de enero a septiembre de 2021, mismos a los que se les dio la facilidad de acceder a la documentación necesaria para llevar a cabo las justificaciones pertinentes.

Además, el Director General, hasta septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia simple de hoja membretada del proveedor, del 8 de diciembre de 2021, en donde menciona que hace del conocimiento al Director General de la Comisión Estatal de Agua de San Luis Potosí, la solventación de observaciones del proyecto Ampliación y Modernización de la Planta Tratadora Birmania de Ciudad Valles, S.L.P.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó el expediente técnico y el de proceso de adjudicación correspondiente.

Resulta importante señalar que es obligación del servidor público que estuvo en funciones en su momento, ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

AEFMOD-08-FC-OPA-2021-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron realizar el expediente técnico y el proceso de adjudicación del proyecto Ampliación y Modernización de la Planta Tratadora Birmania de Ciudad Valles, S.L.P.

56. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., realizó pagos por concepto de honorarios por revisión y gestión de compensación de Impuesto al Valor Agregado (IVA), por un monto de \$230,000.00, observando que el Organismo Operador no presentó evidencia de lo estipulado en la cláusula primera y quinta del contrato, como lo son los trámites legales, administrativos y fiscales por devolución de (IVA), y evidencia de recuperación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 262/2022 del 7 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que la solventación corresponde a la administración de enero a septiembre de 2021, mismos a los que se les dio la facilidad de acceder a la documentación necesaria para llevar a cabo las justificaciones pertinentes.

Además, el Director General, hasta septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia simple de convenio modificatorio del contrato

donde se estableció que a efectos de la revisión que efectuó la autoridad hacendaria sobre el cumplimiento del Impuesto Sobre la Renta retenido de 2020 se solicitaría llevar a cabo la adopción de acuerdo conclusivo a efectos de proponer dar en compensación el saldo del Impuesto al Valor Agregado y su caso evitar la imposición de multas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de los trámites y recuperación del Impuesto al Valor Agregado.

Resulta importante señalar que es obligación del servidor público que estuvo en funciones en su momento, ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

AEFMOD-08-FC-OPA-2021-02-002 Solicitud de Aclaración

Para que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa de \$230,000.00 (Doscientos treinta mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de honorarios por revisión y gestión de compensación de Impuesto al Valor Agregado (IVA), en la que omitieron presentar evidencia de los trámites legales, administrativos y fiscales, por devolución de (IVA), y su recuperación.

57. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., realizó pagos por concepto de elaboración y presentación de recurso de inconformidad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y demanda de nulidad, por un monto total de \$1,388,000.00, observando que el contrato presentado no se encuentra vigente y la firma del Director General, no corresponde al periodo del pago, y no anexan antecedentes ni resolución del crédito.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 262/2022 del 7 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que la solventación corresponde a la administración de enero a septiembre de 2021, mismos a los que se les dio la facilidad de acceder a la documentación necesaria para llevar a cabo las justificaciones pertinentes.

Además, el Director General, hasta septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en el contrato y justificaciones en los que hacen referencia a los artículos 1628, 1629, 1631 y 1632 del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no anexan evidencia de la resolución del crédito presentado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, por recurso de inconformidad.

Se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

AEFMOD-08-FC-OPA-2021-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Valles, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron evidencia de la resolución del crédito.

58. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., realizó pagos por concepto de servicios jurídicos, por un monto de \$180,084.03, observando que el Organismo Operador no presentó el contrato vigente ni evidencia de los trabajos realizados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 262/2022 del 7 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que la solventación corresponde a la administración de enero a septiembre de 2021, mismos a los que se les dio la facilidad de acceder a la documentación necesaria para llevar a cabo las justificaciones pertinentes.

Además, el Director General durante el ejercicio 2021, remitió mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia simple del informe del estado que guardan los expedientes de trabajo y una relación.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado un monto de \$180,084.03, debido a que no presentó el contrato, y del análisis del informe que proporcionó, se detectó que las actividades o funciones realizadas, son iguales o equivalentes a las que tiene encomendado el personal adscrito al área jurídica del propio Organismo. Además de lo anterior, la documentación que presentó son copias fotostáticas simples, mismas que carecen de valor probatorio.

Resulta importante señalar que es obligación del servidor público que estuvo en funciones en su momento, ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

AEFMOD-08-FC-OPA-2021-01-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio al patrimonio del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., por un monto de \$180,084.03 (Ciento ochenta mil ochenta y cuatro pesos 03/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por los pagos realizados

por concepto de servicios jurídicos, cuyas actividades o funciones, fueron iguales o equivalentes a las que tiene encomendadas el personal adscrito al área jurídica en el propio Organismo; en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

59. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., realizó pagos por concepto de asesoría jurídica sobre juicios de nulidad ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje y otros asuntos diversos, por un monto total de \$304,196.00, observando que no presentó el contrato vigente, el informe o reporte de los asuntos que atendió y evidencia de las actividades realizadas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 262/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que la solventación corresponde a la administración de enero a septiembre de 2021, mismos a los que se les dio la facilidad de acceder a la documentación necesaria para llevar a cabo las justificaciones pertinentes.

Además, el Director General, hasta septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia simple del informe del estado que guardan los expedientes de trabajo y una relación.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado un monto de \$304,196.00, debido a que no presentó el contrato, y del análisis del informe que proporcionó, se detectó que las actividades o funciones realizadas, son iguales o equivalentes a las que tiene encomendado el personal adscrito al área jurídica del propio Organismo. Además de lo anterior, la documentación que presentó son copias fotostáticas simples, mismas que carecen de valor probatorio.

Resulta importante señalar que, es obligación del servidor público que estuvo en funciones en su momento, ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

AEFMOD-08-FC-OPA-2021-01-006 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio al patrimonio del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., por un monto de \$304,196.00 (Trescientos cuatro mil ciento noventa y seis pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por los pagos realizados por concepto de asesoría jurídica, cuyas actividades o funciones, fueron iguales o equivalentes a las que tiene encomendadas el personal adscrito al área Jurídica en el propio Organismo; en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

60. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., realizó pagos por concepto de recepción de juicios de nulidad y registro de los mismos, lista de asistencia de varios departamentos y apoyo en certificación de documentos, por un monto total de \$94,406.04, observando que contó personal Jurídico (puesto no autorizado en el tabulador de sueldos, publicado el 26 de enero de 2021), y que parte de esas actividades o funciones son iguales o equivalentes a las que tuvieron encomendadas el personal de Recursos Humanos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 262/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que la solventación corresponde a la administración de enero a septiembre de 2021, mismos a los que se les dio la facilidad de acceder a la documentación necesaria para llevar a cabo las justificaciones pertinentes.

Además, el Director General, hasta septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre de fecha del 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia simple de la incapacidad de una empleada del Organismo, oficio de solicitud de información signado por el proveedor respecto a los expedientes que elaboró como Autoridad Investigadora, copia certificada del contrato de servicios profesionales, copia simple del adendum al contrato de prestación de servicios cuando inicia las labores como Autoridad Investigadora.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado por un monto total de \$94,406.04, debido a que en su plantilla cuentan con personal para realizar esas actividades y la incapacidad que proporcionó corresponde al ejercicio 2020, la cual presentó en copia fotostática simple, misma que carece de valor probatorio.

Resulta importante señalar que es obligación del servidor público que estuvo en funciones en su momento, ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

AEFMOD-08-FC-OPA-2021-01-007 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio al patrimonio del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., por un monto de \$94,406.04 (Noventa y cuatro mil cuatrocientos seis pesos 04/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por los pagos realizados por concepto de recepción y registro de juicios de nulidad, lista de asistencia y apoyo en certificación de documentos, cuyas actividades o funciones iguales o equivalentes a las que tiene encomendadas el personal adscrito al área de Recursos Humanos en el propio Organismo; en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

61. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., realizó pagos por concepto de servicios de operador de conmutador, agendar citas a usuarios, control de folios, recibir oficios, solicitudes y reportes de usuarios, por un monto total de \$71,734.64, observando que dichas actividades son iguales o equivalentes a las que tuvieron encomendadas el personal que formó parte de plantilla de personal del organismo antes citado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 262/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que la solventación corresponde a la administración de enero a septiembre de 2021, mismos a los que se les dio la facilidad de acceder a la documentación necesaria para llevar a cabo las justificaciones pertinentes.

Además, el Director General, hasta septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada del Oficio de comisión de una empleada del Organismo, copia certificada del convenio de terminación de relación laboral de una empleada del Organismo y copia certificada del contrato de prestación de servicios profesionales vigente.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado un monto de \$71,734.64, debido a que en su plantilla cuentan con personal para realizar las actividades contratadas.

AEFMOD-08-FC-OPA-2021-01-008 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio al patrimonio del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., por un monto de \$71,734.64 (Setenta y un mil setecientos treinta y cuatro pesos 64/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por los pagos realizados por concepto de servicios de operador de conmutador, agendar citas a usuarios, control de folios, recibir oficios, solicitudes y reportes de usuarios, actividades o funciones iguales o equivalentes a las que tiene encomendadas el personal adscrito al área Administrativa y de Atención de Usuarios en el propio Organismo; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

62. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., realizó pagos por concepto de honorarios a la Unidad Substanciadora por elaboración de procedimientos administrativos, por un monto de \$125,875.66, observando que falta anexar evidencia de los trabajos realizados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 262/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que la

solventación corresponde a la administración de enero a septiembre de 2021, mismos a los que se les dio la facilidad de acceder a la documentación necesaria para llevar a cabo las justificaciones pertinentes.

Además, el Director General, hasta septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada del contrato de prestación de servicios profesionales, copia simple de oficio de solicitud de información respecto de los expedientes realizados como Autoridad Substanciadora, copia certificada del oficio de contestación donde se entregan los expedientes testados en los cuales fungió como Autoridad Substanciadora y que amparan su trabajo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que presentó la documentación requerida.

Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

63. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., realizó pagos por concepto de honorarios por elaboración de instrumento público conforme al acta de protocolización y certificaciones varias, por un monto total de \$194,538.31, observando que faltó presentar contrato y evidencia de los trabajos realizados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 262/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que la solventación corresponde a la administración de enero a septiembre de 2021, mismos a los que se les dio la facilidad de acceder a la documentación necesaria para llevar a cabo las justificaciones pertinentes.

Además, el Director General, hasta septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que la labor de un notario como certificador de documentos puede ser tan variable como la propia necesidad del organismo se lo pida, no se realizó contrato de prestación de servicios debido a que los trabajos a realizar en cuanto a periodicidad y cantidad de fojas por notariar son inciertas y siempre depende de los temas a desarrollarse en las sesiones de la H. Junta de Gobierno, sin embargo, la evidencia que solicita la auditoría se podrá corroborar en la página de transparencia del Organismo. Asimismo, en los documentales que obran en poder de la propia Auditoría, esto debido a que la protocolización de las actas de Gobierno sirven al propósito de presentarse junto con los Estados Financieros al ente fiscalizador; por todo lo aquí expuesto y fundado la presente observación debe ser considerada como desestimada y retirada de los procedimientos de Responsabilidad Administrativa aquí ordenados.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por solventado, debido a que las actas de la Junta de Gobierno fueron certificadas y subidas a la página de transparencia del propio Organismo.

64. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., realizó pagos por concepto de servicios administrativos consistentes en: CONTABILIDAD: Elaboración de declaración informativa con terceros (DIOT), captura de contabilidad SACG.NET, monitoreo de página del SAT, generar información para página web oficial, depósitos bancarios, cortes de caja DAPA, recolección de recibos en tiendas de conveniencia, bancos y comercios, distribución de monedas en cajas externas DAPA, captura de pólizas de diario Indetec, captura de momentos contables, generación de vales de combustibles en el programa ATLANTUS. FACTURACIÓN: Entrega de recibos a usuarios, toma de lecturas, notificaciones. MANTENIMIENTO: Atención a usuarios, generar ordenes de trabajo, captura de órdenes de trabajo, requisiciones para abastecimiento, etc., por un monto total de \$1,080,000.00, observando que dichas actividades son iguales o equivalentes a las que tuvieron encomendadas el personal que formó parte de plantilla de personal del organismo antes citado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 262/2022 del 7 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que la solventación corresponde a la administración de enero a septiembre de 2021, mismos a los que se les dio la facilidad de acceder a la documentación necesaria para llevar a cabo las justificaciones pertinentes.

Además, el Director General, hasta septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en oficio de entrega de documentos elaborados por la consultora, copia simple de los reportes mensuales de trabajo y copia simple del contrato de prestación de servicios; también presenta justificaciones en las que menciona la huelga del 2018 en el Organismo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado un monto de \$1,080,000.00, debido a que en su plantilla cuentan con personal para realizar esas actividades y no acreditó cuales fueron los empleados que estuvieron en huelga, cuyas funciones fueron realizadas a través de dicho contrato.

AEFMOD-08-FC-OPA-2021-01-009 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio al patrimonio del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., por un monto de \$1,080,000.00 (Un millón ochenta mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por los pagos realizados por concepto de servicios administrativos, cuyas actividades o funciones, fueron iguales o equivalentes a las que tiene encomendadas el personal adscrito a las áreas de Administración y Finanzas, Facturación y Atención a Usuarios en el propio Organismo; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

65. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., realizó pagos por concepto de asesoría y actuaciones jurisdiccionales sobre procesos inherentes a expedientes de huelga y juicios de amparo de los mismos, por un monto total de \$50,000.00, observando que faltó el contrato respectivo, el informe o reporte de los asuntos que atendió y evidencia de las actividades realizadas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 262/2022 del 7 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que la solventación corresponde a la administración de enero a septiembre de 2021, mismos a los que se les dio la facilidad de acceder a la documentación necesaria para llevar a cabo las justificaciones pertinentes.

Además, el Director General, hasta septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia notariada del acta de asamblea del 07 de octubre de 2019 del Sindicato de Trabajadores, copia simple del Amparo indirecto 385/2019-I-B del 21 de mayo de 2021, y copia simple de la octava sesión extraordinaria de la H. Junta de Gobierno del 17 de junio de 2021, en torno al proceso de huelga y de incorporación de ex trabajadores huelguistas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la información y justificación presentada, se tiene por no solventado un monto de \$50,000.00, debido a que en su plantilla cuentan con personal para realizar esas actividades y no anexó el contrato, ni el informe o reporte de los asuntos que atendió.

Toda vez que se ofrecieron copias simples para la solventación de observaciones, éstas se administran con otras pruebas, al tenor del tipo de observación que se pretenda solventar, debiendo entregar documentación oficial para poder realizar una valuación integral y relacionada con todas las pruebas.

AEFMOD-08-FC-OPA-2021-01-010 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio al patrimonio del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., por un monto de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por los pagos realizados sin contrato, por concepto de asesoría y actuaciones jurisdiccionales sobre el proceso de huelga, cuyas actividades o funciones, fueron iguales o equivalentes a las que tiene encomendadas el personal adscrito al área Jurídica en el propio Organismo; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

66. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., realizó pagos por concepto de servicios de consultoría de negocios y administración corporativa, asesoría y revisión de entrega recepción, por un monto de \$168,000.00, observando que dichas actividades son iguales o equivalentes a las que tuvo encomendadas el personal de la

Contraloría Interna, que formó parte de plantilla de personal del organismo antes citado; comprobando además que no anexó evidencia de los trabajos realizados, ya que los pagos se le hicieron en abril y junio 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 262/2022 del 7 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que la solventación corresponde a la administración de enero a septiembre de 2021, mismos a los que se les dio la facilidad de acceder a la documentación necesaria para llevar a cabo las justificaciones pertinentes.

Además, el Director General, hasta septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia simple del resumen de los trabajos realizados en preparación con la entrega - recepción del Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (DAPA) de Ciudad Valles, S.L.P y diapositivas que sirvieron para la capacitación de los servidores públicos; señaló además que se contrató solo el concepto "Asesoría y revisión del proceso de entrega - recepción" que contempla lo siguiente:

I. Asesoría para la integración del expediente de entrega - recepción;

II. Revisión de las etapas de entrega - recepción;

III. Capacitación a titulares de las direcciones;

IV. Supervisión de la entrega del expediente de entrega - recepción; incluso, las cargas de trabajo que generalmente se presentan en las entidades gubernamentales, las condiciones laborales provocadas por el virus COVID-SAR -19, obligó por disposición gubernamental que se adoptaran medidas adicionales para proteger al personal considerado de alto riesgo o vulnerable de conformidad con lo publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) del 27 de julio de 2020.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado un monto de \$168,000.00, debido a que del análisis del informe que proporcionó, se detectó que las actividades o funciones realizadas, son iguales o equivalentes a las que tiene encomendado el personal adscrito al área de Contraloría Interna del propio Organismo. Además de lo anterior, la documentación que presentó son copias fotostáticas simples, mismas que carecen de valor probatorio.

Resulta importante señalar que es obligación del servidor público que estuvo en funciones en su momento, ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

AEFMOD-08-FC-OPA-2021-01-011 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio al patrimonio del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., por un monto de \$168,000.00 (Ciento sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por los pagos realizados por concepto

de asesoría y consultoría, cuyas actividades o funciones, fueron iguales o equivalentes a las que tiene encomendadas el personal adscrito al área de Contraloría Interna en el propio Organismo; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

67. Se detectó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el capítulo de Servicios Generales, durante el ejercicio 2021.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

68. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., no presupuestó y no ejerció recursos en el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, durante el ejercicio 2021.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados

69. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de enero de 2021, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Adquisiciones).

70. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó las adquisiciones.

71. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de mobiliario y equipo de administración, maquinaria, otros equipos y herramienta, y activos intangibles, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

72. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de mobiliario y equipo de administración, maquinaria, otros equipos y herramienta y activos intangibles, fueron debidamente incorporados al inventario del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación, comprobando además con el personal que los tuvo bajo su custodia la existencia física de los mismos, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo debidamente firmado.

73. Se detectó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2021.

Obra pública y servicios relacionados

Con base a los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado (ASE) para la integración del Programa Anual de Auditorías 2022, se realizó un selectivo de obras, considerando los fondos y programas que serán objeto de revisión, así como la magnitud

de la obra, el importe ejercido, denuncias, entre otros criterios establecidos, de lo anterior se consideró una muestra de 33 obras por administración directa, con un importe total auditado de \$5,827,553.00.

No. Ref.	No. de adquisición y/o proveedor	Nombre de la obra	Importe
1	DAPA-012-2021	Adquisición e instalación de 1,505 ml de tubo de pvc de 3" rd-26 hidráulico, para introducción de red de agua en varias colonias (Acción 1)	214,884.00
2	DAPA-011-2021	Adquisición e instalación de 220 ml de tubo hydr. pvc de 3", 196 ml de tubo pvc hydr. de 4", 201 ml de tubo pvc hydr. de 6" y 150 ml de tubo pvc hydr. de 8", en varias colonias (Acción 4)	215,000.00
3	DAPA-003-2021	Adquisición de 233 micromedidores de 1/2" para reposición en varias colonias (Acción 7)	187,980.00
4	DAPA-010-2021	Adquisición e instalación de 131 ml de tubo de 15" y 191 ml de tubo de 10" pead corrugado en varias colonias (Acción 21)	169,422.00
5	DAPA-022-2021	Adquisición e instalación de válvulas check de fofo de diferentes diámetros en los equipos de bombeo (Acción 24)	213,162.00
6	DAPA-023-2021	Adquisición e instalación de válvulas de seccionamiento de diferentes diámetros en los equipos de bombeo (Acción 25)	163,130.00
7	-	Reposición de red de drenaje en calles Margarita M. de Juárez, 16 de Septiembre y 8 de Marzo (7541)	206,701.00
8	No presenta	Reposición de red de drenaje en calles Zaragoza, Arroyo de los Puercos y Allende (7640)	558,298.00
9	-	Reposición de red de drenaje en calles Cardenal, Paloma y Faisan (7729)	82,023.00
10	No presenta	Reposición de red de drenaje en calles Añes, Cáncer y Circunvalación (7745)	113,093.00
11	DAPA-018-2021	Adquisición e instalación de 30 marcos y tapas de fierro fundido de 50 x 50 para cajas de válvulas, en varias colonias (Acción 3)	121,800.00
12	DAPA-009-2021	Adquisición e instalación de 90 brocales en varias colonias (Acción 23)	178,002.00
13	DAPA-005-2021	Adquisición de 104 tubos corrugados de PEAD de 6" alcantarillado y 131 codos PVC de 6" x 90 en varias colonias (Acción 9)	150,420.00
14	DAPA-003-2021	Adquisición de 238 micromedidores de polímero de 1/2" en varias colonias (Acción 10)	192,840.00
15	DAPA-003-2021	Adquisición de 238 micromedidores de polímero de 1/2" en varias colonias (Acción 11)	192,840.00
16	DAPA-014-2021	Adquisición de materiales para reconexiones y reinstalaciones de tomas domiciliarias, en varias colonias (Acción 12)	211,618.00
17	DAPA-005-2021	Adquisición e instalación de 290 m.l. de tubo corrugado PEAD de 6" alcantarillado y 229 codos de PVC de 6" X 90° en varias colonias (Acción 19)	124,622.00
18	-	Reposición de red de drenaje en calle Aguila-Clarín, col. Las Huastecas (7727)	78,960.00
19	No presenta	Reposición de red de drenaje sanitario en calle Carranza, entre General Anaya y Manuel González en la col. Hidalgo (7710)	126,573.00
20	-	Reposición de red de drenaje sanitario en calle Pedro A. Santos, entre Priv. Pedro A. Santos y Carretera al Ingenio, col. Del Campo (7726)	249,538.00
21	No presenta	Reposición de red de drenaje sanitario en calle 2a. Avenida entre calle 3a. y 4ta., col. Lomas Oriente (7711)	85,439.00
22	-	Reposición de red de drenaje sanitario en calle Héroes de Nacoziari, entre las calles de Benito Juárez y Fco. Villa, en la col. La Diana (7590)	51,035.00
23	DAPA-003-2021	Adquisición de 238 micromedidores de polímero de 1/2" para sustitución en diversas colonias de la cabecera municipal. (Acción 8)	192,840.00
24	DAPA-013-2021	Adquisición 2185 m de tubería de cobre de 1/2", 2540 m de tubo de pealpe, para la instalación de tomas de agua en diversas colonias. (Acción 13)	206,872.00
25	DAPA-021-2021	Adquisición e instalación de 62 válvulas de admisión y expulsión de aire de 1/2", para la reparación de fugas en diversas colonias. (Acción 17)	214,008.00
26	DAPA-004-2021	Adquisición e instalación de 2151 m de tubo de cobre de 1/2", 2320 m de tubo pealpe de 1/2", para medidores de agua potable en diversas colonias. (Acción 18)	211,188.00
27	DAPA-005-2021	Adquisición e instalación de 1580 ml. de tubo de 8" de pvc para alcantarillado, en diversas colonias. (Acción 20)	167,524.00
28	DAPA-008-2021	Adquisición e instalación de 700 ml. de tubo corrugado de pead 12" para colectores de drenaje en diversas colonias. (Acción 22)	169,264.00

No. Ref.	No. de adquisición y/o proveedor	Nombre de la obra	Importe
29	-	Reposición de red de drenaje en calles Francisco I. Madero, Rotarios y Niños Héroes (7650)	107,037.00
30	-	Reposición de red de drenaje calle José Ma. Morelos y Pavón / B. Escontria / B. Juárez (7716)	408,897.00
31	No presenta	Reposición de red de drenaje calle Chilpancingo / Caracuaro / José Ma. Morelos y Pavón. (7482)	39,078.00
32	-	Reposición de red de drenaje calle Héroes de Nacozari / Remolino / Los Sauces (7734)	143,869.00
33	No presenta	Reposición de red de drenaje calle Zacatecas / Apatzingán / Bugambilias (7709)	79,596.00
Total			5,827,553.00

74. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por administración directa con RECURSOS PROPIOS y PRODDER 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 33 obras se presenta la validación de la dependencia normativa y el presupuesto, en 14 obras se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

75. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por administración directa con RECURSOS PROPIOS y PRODDER 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras denominadas: Adquisición e instalación de 1,505 ml de tubo de pvc de 3" rd-26 hidráulico, para introducción de red de agua en varias colonias (Acción 1), Adquisición e instalación de 220 ml de tubo hidr. pvc de 3", 196 ml de tubo pvc hidr. de 4", 201 ml de tubo pvc hidr. de 6" y 150 ml de tubo pvc hidr. de 8", en varias colonias (Acción 4), Adquisición de 233 micromedidores de 1/2" para reposición en varias colonias (Acción 7), Adquisición e instalación de 131 ml de tubo de 15" y 191 ml de tubo de 10" pead corrugado en varias colonias (Acción 21), Adquisición e instalación de válvulas check de fofo de diferentes diámetros en los equipos de bombeo (Acción 24), Adquisición e instalación de válvulas de seccionamiento de diferentes diámetros en los equipos de bombeo (Acción 25), Reposición de red de drenaje en calles Margarita M. de Juárez, 16 de Septiembre y 8 de Marzo (7541), Reposición de red de drenaje en calles Zaragoza, Arroyo de los Puercos y Allende (7640), Reposición de red de drenaje en calles Cardenal, Paloma y Faisan (7729), Reposición de red de drenaje en calles Aries, Cáncer y Circunvalación (7745), Adquisición e instalación de 30 marcos y tapas de fierro fundido de 50 x 50 para cajas de válvulas, en varias colonias (Acción 3), Adquisición de 104 tubos corrugados de PEAD de 6" alcantarillado y 131 codos PVC de 6" x 90 en varias colonias (Acción 9), Adquisición de 238 micromedidores de polímero de 1/2" en varias colonias (Acción 10), Adquisición de 238 micromedidores de polímero de 1/2" en varias colonias (Acción 11), Adquisición de materiales para reconexiones y reinstalaciones de tomas domiciliarias, en varias colonias (Acción 12), Adquisición e instalación de 290 m.l. de tubo corrugado PEAD de 6" alcantarillado y 229 codos de PVC de 6" X 90° en varias colonias (Acción 19), Adquisición e instalación de 90 brocales en varias colonias (Acción 23), Reposición de red de drenaje en calle Aguila-Clarín, col. Las Huastecas (7727), Reposición de red de drenaje sanitario en calle Carranza, entre General Anaya y Manuel González en la col. Hidalgo (7710), Reposición de red de drenaje sanitario en calle Pedro A. Santos, entre Priv. Pedro A. Santos y Carretera al Ingenio, col. Del Campo (7726), Reposición de red de drenaje sanitario en calle 2a. Avenida entre calle 3a. y 4ta., col. Lomas Oriente (7711), Reposición de red de drenaje sanitario en calle Héroes de Nacozari, entre las calles de Benito Juárez y Fco. Villa, en la col. La Diana (7590), Adquisición de 238 micromedidores de polímero de 1/2" para sustitución en diversas colonias de la cabecera municipal (Acción 8), Adquisición 2185 m de tubería de

cobre de 1/2", 2540 m de tubo de pealpe, para la instalación de tomas de agua en diversas colonias (Acción 13), Adquisición e instalación de 62 válvulas de admisión y expulsión de aire de 1/2", para la reparación de fugas en diversas colonias (Acción 17), Adquisición e instalación de 2151 m de tubo de cobre de 1/2", 2320 m de tubo pealpe de 1/2", para medidores de agua potable en diversas colonias (Acción 18), Adquisición e instalación de 1580 ml. de tubo de 8" de pvc para alcantarillado, en diversas colonias (Acción 20), Adquisición e instalación de 700 ml. de tubo corrugado de pead 12" para colectores de drenaje en diversas colonias (Acción 22), Reposición de red de drenaje calle Francisco I. Madero Rotarios y Niños Héroes (7650), Reposición de red de drenaje calle José Ma. Morelos y Pavón / B. Escontria / B. Juárez (7716), Reposición de red de drenaje calle Héroes de Nacozari / Remolino / Los Sauces (7734), Reposición de red de drenaje calle Chilpancingo / Caracuaro / José Ma. Morelos y Pavón. (7482) y Reposición de red de drenaje calle Zacatecas / Apatzingán / Bugambillas (7709), no se presenta el acuerdo de ejecución emitido por el Titular y no se cuenta con el acta de entrega recepción; las obras denominadas Adquisición e instalación de 1,505 ml de tubo de pvc de 3" rd-26 hidráulico, para introducción de red de agua en varias colonias (Acción 1), Adquisición e instalación de 220 ml de tubo hidr. pvc de 3", 196 ml de tubo pvc hidr. de 4", 201 ml de tubo pvc hidr. de 6" y 150 ml de tubo pvc hidr. de 8", en varias colonias (Acción 4), Adquisición de 233 micromedidores de 1/2" para reposición en varias colonias (Acción 7), Adquisición de 104 tubos corrugados de PEAD de 6" alcantarillado y 131 codos PVC de 6" x 90 en varias colonias (Acción 9); Adquisición de 238 micromedidores de polímero de 1/2" en varias colonias (Acción 10); Adquisición de 238 micromedidores de polímero de 1/2" en varias colonias (Acción 11); Adquisición de materiales para reconexiones y reinstalaciones de tomas domiciliarias, en varias colonias (Acción 12), Adquisición e instalación de 290 m.l. de tubo corrugado PEAD de 6" alcantarillado y 229 codos de PVC de 6" X 90° en varias colonias (Acción 19), Adquisición de 238 micromedidores de polímero de 1/2" para sustitución en diversas colonias de la cabecera municipal (Acción 8) y Adquisición 2185 m de tubería de cobre de 1/2", 2540 m de tubo de pealpe, para la instalación de tomas de agua en diversas colonias (Acción 13), se encuentran inconclusas, y las obras denominadas: Adquisición e instalación de 131 ml de tubo de 15" y 191 ml de tubo de 10" pead corrugado en varias colonias (Acción 21), Adquisición e instalación de válvulas check de fofo de diferentes diámetros en los equipos de bombeo (Acción 24), Adquisición e instalación de válvulas de seccionamiento de diferentes diámetros en los equipos de bombeo (Acción 25), Adquisición e instalación de 30 marcos y tapas de hierro fundido de 50 x 50 para cajas de válvulas, en varias colonias (Acción 3), Adquisición e instalación de 90 brocales en varias colonias (Acción 23), Adquisición e instalación de 62 válvulas de admisión y expulsión de aire de 1/2", para la reparación de fugas en diversas colonias (Acción 17), Adquisición e instalación de 2151 m de tubo de cobre de 1/2", 2320 m de tubo pealpe de 1/2", para medidores de agua potable en diversas colonias (Acción 18), Adquisición e instalación de 1580 ml. de tubo de 8" de pvc para alcantarillado en diversas colonias (Acción 20) y Adquisición e instalación de 700 ml. de tubo corrugado de pead 12" para colectores de drenaje en diversas colonias (Acción 22), se encuentran sin iniciar.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 275/DG/2022 del 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en acuerdos de ejecución emitidos por el titular en copia

certificada con folios 00000001 al 00000039, programa de acciones en original con folios 00000001 al 00000017 y oficio 264/DG/2022 en original del 7 de septiembre de 2022, donde solicita una nueva verificación física en campo de las obras ejecutadas por administración directa con recursos del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER 2021) de las acciones 1, 4, 7, 21, 24, 25, 3, 9, 10, 11, 12, 19, 23, 8, 13, 17, 18, 20 y 22. Asimismo, presentaron el acuerdo de ejecución emitido por el titular en copia certificada con folios 00000001 al 00000002, de las obras ejecutadas por administración directa con RECURSOS PROPIOS y con números de presupuesto 7745 y 7482.

Además el Director General durante el ejercicio 2021, remitió mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia simple de la misma información requerida mediante el acta de formalización e inicio de los trabajos de auditoría, la cual ya había sido revisada con anterioridad.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado ya que anexó el programa de acciones en donde se detalla por escrito los trabajos, especificaciones y alcances realmente ejecutados y de acuerdo a la visita que se llevó a cabo el 27, 28, 29 y 30 de septiembre de 2022, se constató que las obras se encuentran terminadas, ya que se mostraron trabajos que no estaban ejecutados en la primera inspección física de auditoría ordinaria, así como también remitió el acuerdo de ejecución emitido por el titular en copia certificada de las acciones PRODDER 2021 y de las obras con números de presupuesto 7745 y 7482, toda vez que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó los acuerdos de ejecución emitidos por el titular de las obras con número de presupuesto 7541, 7640, 7729, 7727, 7710, 7726, 7711, 7590, 7650, 7716, 7734 y 7709, ejecutadas por administración directa con RECURSOS PROPIOS, por lo que persiste la observación.

AEFMOD-08-FC-OPA-2021-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los acuerdos de ejecución emitidos por el titular.

76. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por administración directa con RECURSOS PROPIOS y PRODDER 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras denominadas: Adquisición e instalación de 1,505 ml de tubo de pvc de 3" rd-26 hidráulico, para introducción de red de agua en varias colonias (Acción 1), Adquisición e instalación de 220 ml de tubo hidr. pvc de 3", 196 ml de tubo pvc hidr. de 4", 201 ml de tubo pvc hidr. de 6" y 150 ml de tubo pvc hidr. de

8", en varias colonias (Acción 4), Adquisición de 233 micromedidores de 1/2" para reposición en varias colonias (Acción 7), Adquisición e instalación de 131 ml de tubo de 15" y 191 ml de tubo de 10" pead corrugado en varias colonias (Acción 21), Adquisición e instalación de válvulas check de fofo de diferentes diámetros en los equipos de bombeo (Acción 24), Adquisición e instalación de válvulas de seccionamiento de diferentes diámetros en los equipos de bombeo (Acción 25), Adquisición e instalación de 30 marcos y tapas de fierro fundido de 50 x 50 para cajas de válvulas, en varias colonias (Acción 3), Adquisición de 104 tubos corrugados de PEAD de 6" alcantarillado y 131 codos PVC de 6" x 90 en varias colonias (Acción 9), Adquisición de 238 micromedidores de polímero de 1/2" en varias colonias (Acción 10), Adquisición de 238 micromedidores de polímero de 1/2" en varias colonias (Acción 11), Adquisición de materiales para reconexiones y reinstalaciones de tomas domiciliarias, en varias colonias (Acción 12), Adquisición e instalación de 290 m.l. de tubo corrugado PEAD de 6" alcantarillado y 229 codos de PVC de 6" X 90° en varias colonias (Acción 19), Adquisición e instalación de 90 brocales en varias colonias (Acción 23), Adquisición de 238 micromedidores de polímero de 1/2" para sustitución en diversas colonias de la cabecera municipal (Acción 8), Adquisición 2185 m de tubería de cobre de 1/2", 2540 m de tubo de pealpe, para la instalación de tomas de agua en diversas colonias. (Acción 13), Adquisición e instalación de 62 válvulas de admisión y expulsión de aire de 1/2", para la reparación de fugas en diversas colonias. (Acción 17), Adquisición e instalación de 2151 m de tubo de cobre de 1/2", 2320 m de tubo pealpe de 1/2", para medidores de agua potable en diversas colonias. (Acción 18), Adquisición e instalación de 1580 ml. de tubo de 8" de pvc para alcantarillado, en diversas colonias. (Acción 20) y Adquisición e instalación de 700 ml. de tubo corrugado de pead 12" para colectores de drenaje en diversas colonias. (Acción 22), se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$3,287,424.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 275/DG/2022 del 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en el programa de acciones en original con folios 00000001 al 00000017, donde se detalla por escrito los trabajos, especificaciones y alcances de las acciones realmente ejecutadas y el oficio 264/DG/2022 en original del 7 de septiembre de 2022, solicitando una nueva verificación física en campo a las obras ejecutadas por administración directa con recursos del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER 2021) de las acciones 1, 4, 7, 21, 24, 25, 3, 9, 10, 11, 12, 19, 23, 8, 13, 17, 18, 20 y 22.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado ya que después de una nueva visita física el 27, 28, 29 y 30 de septiembre de 2022, se constató la terminación de las obras, ya que se mostraron trabajos que no se habían ejecutado en la primera visita física de auditoría ordinaria, revisando de acuerdo a las especificaciones y al programa de acciones presentado.

77. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por administración directa con RECURSOS PROPIOS y PRODDER 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras denominadas: Reposición de red de drenaje en calles Margarita M. de Juárez, 16 de Septiembre y 8 de Marzo (7541), Reposición de red

de drenaje en calles Zaragoza, Arroyo de los Puercos y Allende (7640), Reposición de red de drenaje en calles Cardenal, Paloma y Faisan (7729), Reposición de red de drenaje en calles Aries, Cáncer y Circunvalación (7745), Reposición de red de drenaje en calle Aguila-Clarín, col. Las Huastecas (7727), Reposición de red de drenaje sanitario en calle Carranza, entre General Anaya y Manuel González en la col. Hidalgo (7710), Reposición de red de drenaje sanitario en calle Pedro A. Santos, entre Priv. Pedro A. Santos y Carretera al Ingenio, col. Del Campo (7726), Reposición de red de drenaje sanitario en calle 2a. Avenida entre calle 3a. y 4ta., col. Lomas Oriente (7711), Reposición de red de drenaje sanitario en calle Héroes de Nacozari, entre las calles de Benito Juárez y Fco. Villa, en la col. La Diana (7590), Reposición de red de drenaje calle Francisco I. Madero Rotarios y Niños Héroes (7650), Reposición de red de drenaje calle José Ma. Morelos y Pavón / B. Escontría / B. Juárez (7716), Reposición de red de drenaje calle Héroes de Nacozari / Remolino / Los Sauces (7734), Reposición de red de drenaje calle Chilpancingo / Caracuaro / José Ma. Morelos y Pavón. (7482) y Reposición de red de drenaje calle Zacatecas / Apatzingán / Bugambilias (7709), se presenta un faltante de documentación comprobatoria por la cantidad de \$2,163,523.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 275/DG/2022 del 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada de la relación actualizada de obras por reposición de drenaje 2021 en donde se detallan los alcances reales ejecutados, facturas números A-246 y B-215 del 17 de octubre y 26 de noviembre de 2021, respectivamente y las nóminas correspondientes a la mano de obra implementada dentro de los presupuestos números 7745 y 7482.

Además el Director General durante el ejercicio 2021, remitió mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia simple de la misma información requerida mediante el acta de formalización e inicio de los trabajos de auditoría, la cual ya había sido revisada con anterioridad.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado ya que anexó copia certificada de la relación actualizada de obras por reposición de drenaje 2021, facturas y nóminas de la mano de obra de los presupuestos números 7745 y 7482; por lo que solventa un monto de \$152,171.00, toda vez que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó el faltante de documentación comprobatoria de las obras con número de presupuesto 7541, 7640, 7729, 7727, 7710, 7726, 7711, 7590, 7650, 7716, 7734 y 7709, por lo que persiste la observación por la cantidad de \$2,011,352.00, toda vez que el compareciente presenta copias fotostáticas

simples, mismas que carecen de valor probatorio; se le hace saber que es obligación del Director General durante el ejercicio 2021 ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad; por lo que el resultado se ratifica.

AEFMOD-08-FC-OPA-2021-01-012 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio al Patrimonio del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., por un monto de \$2,011,352.00 (Dos millones once mil trescientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del Fondo de Recursos de Ingresos Fiscales, por obras con faltante de documentación comprobatoria; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

78. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por administración directa con RECURSOS PROPIOS y PRODDER 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra denominada: Adquisición e instalación de válvulas check de fofo de diferentes diámetros en los equipos de bombeo (Acción 24), presenta sobreprecios por la cantidad de \$26,606.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 275/DG/2022 del 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada de tres cotizaciones con precios vigentes a la fecha de la adquisición del equipo, órdenes de compra, acta de comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios y contrato de compra-venta número DAPA-022-2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado ya que anexó pruebas documentales públicas suficientes, mediante las cuales se garantizó la elección de la oferta más conveniente de acuerdo a los requerimientos y circunstancias planteadas por el organismo, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Registro contable y situación financiera

79. Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., que formaron parte de la muestra de auditoría, estuvieron identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que cumplió con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de este análisis se determinó que el Organismo Operador implantó el 94.0% de disposiciones en tiempo y forma, cumpliendo con el objetivo de la armonización contable.

80. Con la revisión de la cuenta 1151-Almacén de Materiales y Suministros de Consumo, se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., omitió apearse a los Postulados Básico de Contabilidad Gubernamental, al Manual de Contabilidad Gubernamental, Guías Contabilizadoras, Plan de Cuentas, Clasificador por Objeto del Gasto (COG), a las Normas y Metodología para la determinación de los momentos contables de los Egresos y demás normatividad aplicable, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, ya que presentó registros contables en los que abona a gastos contra la cuenta de almacén, contrarios a su naturaleza.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 262/2022 del 7 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que no cuenta con un módulo de Almacén, por lo cual se tuvo que implementar un procedimiento que en su momento fue propuesto por el Desarrollador del Sistema "INDETEC", y visto bueno por la Auditoría Superior del Estado de S.L.P., el cual consiste en lo siguiente: Presupuestalmente en la compra se crea el Devengo (Pasivo), lo cual genera una cuenta por pagar, posteriormente se hace una reclasificación por medio de una póliza Diario para mandar los materiales al Almacén de Materiales y Suministros, donde se disminuye la cuenta contable pero no la presupuestal, movimiento en el cual aún no se afecta a una cuenta de gasto. A fin de cada mes, se hace una póliza de Diario registrando las Salidas de Materiales de Almacén, movimiento en el cual se registran los materiales adquiridos que efectivamente salieron del Almacén para ser utilizados, en esta póliza ya se afecta contablemente al Gasto.

Además, el Director General, hasta septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que lo que observa la Auditoría Superior del Estado se encuentra en el Almacén tanto en archivo como en el Sistema ATLANTUS y el Sistema SACCG.net.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no aclaró las causales que originaron los abonos a la cuenta de gastos.

AEFMOD-08-FC-OPA-2021-05-005 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades contables determinadas, relativas a los errores de clasificación en la cuenta gastos y almacén, con la finalidad de promover el cumplimiento de la normatividad aplicable y de que los Estados Financieros revelen adecuadamente la información.

81. Se detectó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., abrió varias cuentas bancarias productivas y específicas, donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros; igual tratamiento le dio a los recursos provenientes del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).

82. Se detectó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., presentó los oficios con número 78/DG/2022, 79/DG/2022 y 80 DG/2022, todos de fecha 06 de abril de 2022, dirigidos a las instituciones financieras, solicitando la confirmación de saldos al 31 de diciembre de 2021, sin embargo, solo una institución financiera respondió, las otras dos no han emitido una respuesta, lo cual constituyó una limitante para determinar la razonabilidad de los saldos en las cuentas bancarias.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 262/2022 del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en oficios originales con número 260/DG/2022 y 261/DG/2022 recibido por los bancos el día 6 de septiembre de 2022, en los cuales se solicitan de nueva cuenta las confirmaciones de los saldos bancarios al 31 de diciembre de 2021 del Organismo, haciendo mención que si bien es responsabilidad del Organismo solicitar que sean enviados por las instituciones bancarias a la Auditoría Superior del Estado, no está en manos del Organismo la emisión de la respuesta de las mismas, solicitando se tenga por solventada la observación.

Además, el Director General, hasta septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que el periodo durante el cual estuvo a cargo de la Dirección General del Organismo comprendió del 17 de febrero al 4 de octubre del 2021 y que dichos oficios fueron emitidos bajo la Dirección de otro servidor público así como el hecho de que la contestación que emitan las instituciones financieras no son responsabilidad o facultad de la Dirección General, salvo el hecho de solicitar la información correspondiente.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por parcialmente solventado, debido a que presentó evidencia de los oficios que envió a las instituciones bancarias, sin embargo, estos no han emitido respuesta.

AEFMOD-08-FC-OPA-2021-02-003 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa, relativa a la certificación de los saldos en las cuentas de bancos, que las instituciones bancarias omitieron responder.

83. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, fueron correctos, pues se componen principalmente del Impuesto al Valor Agregado acreditable, así como de los adeudos (rezago) a cargo de los usuarios, por los servicios que les otorgó el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P.

84. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, existieron saldos en cuentas por cobrar de ejercicios anteriores, que revelaron la disposición de recursos para préstamos a diversos empleados, los cuales no fueron recuperados al 31 de diciembre de 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 262/2022 del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas del análisis de saldos donde aclaran y justifican el saldo, así como pólizas, credencial de elector, cálculos de finiquitos, laudo y auxiliar de cuentas.

Además, el Director General, hasta septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que el periodo durante el cual estuvo a cargo de la Dirección General del Organismo Operador de Agua Potable correspondió del 17 de febrero al 4 de octubre del 2021, y que por lo tanto la generación de saldos no recuperados al 31 de diciembre de 2021 excedía de su tiempo como titular del Organismo paramunicipal de agua potable.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de la recuperación de los saldos.

AEFMOD-08-FC-OPA-2021-05-006 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades contables determinadas, relativas a préstamos a diversos empleados, los cuales no fueron recuperados al 31 de diciembre de 2021, con la finalidad de promover el cumplimiento de la normatividad aplicable y de que los estados financieros revelen adecuadamente la información.

85. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado correspondientes al ejercicio 2021.

86. Se verificó que el Organismo Operador omitió realizar las gestiones necesarias para la recuperación del saldo a su favor por concepto de Impuesto al Valor Agregado, por un monto de \$18,070,965.94, de acuerdo con las cifras que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, le entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 262/2022 del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de las solicitudes de devolución de saldos a favor del Organismo, dando por iniciadas las gestiones de recuperación de los impuestos a favor.

Además, el Director General, hasta septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia simple de convenio modificatorio del contrato donde se estableció que a efectos de la revisión que efectuó la autoridad hacendaria sobre el cumplimiento del ISR retenido de 2020 por el que se solicitaría llevar a cabo la adopción de acuerdo conclusivo a efectos de proponer dar en compensación el saldo del Impuesto al Valor Agregado y en su caso evitar la imposición de multas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de la recuperación o en su caso de la compensación de los saldos a favor.

AEFMOD-08-FC-OPA-2021-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron registrar los saldos recuperados o compensados.

87. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., omitió incluir en Notas a los Estados Financieros o en cuentas de orden, la información relativa al saldo por recuperar (rezago) a cargo de los usuarios, por los servicios públicos que les prestó el Organismo, ya que dichos saldos se encuentran registrados en la 1124 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 262/2022 del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de Estados Financieros al 29 de agosto de 2022, donde se muestra el saldo por recuperar (rezago) en cuentas de orden contables a cargo de los usuarios conforme a lo estipulado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de San Luis Potosí.

Además, el Director General, hasta septiembre de 2021, manifestó escrito libre del 19 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que el periodo durante el cual estuvo a cargo de la Dirección General del Organismo Operador de Agua Potable correspondió del 17 de febrero al 4 de octubre del 2021 y que por lo tanto no estuvo a cargo de la emisión de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021 y que las notas a los Estados Financieros fueron emitidos bajo la Dirección de otro servidor público.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que presentó evidencia de las acciones emprendidas para atender la observación.

Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

88. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., omitió valuar el inventario y conciliarlo con los registros contables.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 262/2022 del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas y foliadas del inventario que se llevó a cabo el día 14 de diciembre de 2021, mismo que se concilió con el registro contable.

Además, el Director General, hasta septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que el periodo durante el cual estuvo a cargo de la Dirección General del Organismo Operador comprendió del 17 de febrero al 4 de octubre del 2021 y que por lo tanto no estuvo a cargo de la emisión de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, por lo que dichos estados fueron emitidos bajo la Dirección de otro servidor público.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de que valuó el inventario y de que lo concilió con los registros contables.

AEFMOD-08-FC-OPA-2021-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron valuar el inventario y conciliarlo con los registros contables, acorde a lo dispuesto por la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

89. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, se detectó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., omitió reclasificar al gasto o en su caso a resultado de ejercicios anteriores, las obras en bienes de dominio público concluidas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 262/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que la solventación corresponde a la administración de enero a septiembre de 2021, mismos a los que se les dio la facilidad de acceder a la documentación necesaria para llevar a cabo las justificaciones pertinentes.

Además, el Director General, hasta septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que el periodo durante el cual estuvo a cargo de la Dirección General del Organismo Operador comprendió del 17 de febrero al 4 de octubre del 2021, no estuvo a cargo de la emisión de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, por lo que dichos estados fueron emitidos bajo la Dirección de otro servidor público.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas para atender la observación.

AEFMOD-08-FC-OPA-2021-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron reclasificar al gasto o en su caso a resultado de ejercicios anteriores, las obras en bienes de dominio público concluidas, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

90. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, se detectó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., reconoció contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, aplicando un método lineal de manera consistente.

91. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, son correctos ya que estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que acreditó el adeudo y devengo de los bienes o servicios.

92. Con el análisis de 17 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., integró expedientes actualizados por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

93. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, arrendamientos y honorarios, correspondientes al ejercicio 2021.

94. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., cumplió con el pago de las cuotas de seguridad social y otros haberes derivados de la relación laboral con los empleados del ente, ante al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

95. Con el análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldaron, no determinando irregularidades al respecto; cabe señalar que de manera complementaria se solicitaron compulsas a los proveedores, sin que a la fecha del presente se haya recibido respuesta.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 262/2022 del 7 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que solicita le sea dada por solventada la presente observación, toda vez que la solicitud de compulsas, es directamente entre la autoridad competente con el tercero involucrado, que en este caso es el Proveedor que presta servicios al Organismo, la respuesta a la solicitud de información no está en manos del Organismo.

Además, el Director General, hasta septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que el periodo durante el cual estuvo a cargo de la Dirección General del Organismo Operador de Agua Potable comprendió del 17 de febrero al 4 de octubre del 2021; y que por lo tanto no estuvo a cargo de la emisión de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, por lo que consideró como desestimada y retirada de los procedimientos de Responsabilidad Administrativa aquí ordenados.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que los proveedores de servicios, omitieron dar respuesta a la compulsa realizada.

AEFMOD-08-FC-OPA-2021-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera a los proveedores señalados, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se obtuvo respuesta ante la solicitud de documentación por parte de esta Auditoría Superior.

96. Durante el periodo de revisión, de acuerdo con las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

97. Durante el periodo de revisión, de acuerdo con las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

VERSIÓN DIGITAL

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 49 resultados con observación de los cuales, 10 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 39 restantes generaron las acciones siguientes: 12 Pliegos de Observaciones, 17 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 6 Recomendaciones, 3 Solicitudes de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 20,928,531.67

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 290,000.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada a la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles, S.L.P. (DAPA), correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$117,926,849.36 que representó el 92.6% de los \$127,365,382.49 que integran el universo seleccionado de Recursos de Ingresos Fiscales y Convenios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles, S.L.P. (DAPA), durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2021, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadora o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Adriana Vázquez Díaz	Supervisor
EAO Eduardo Alejandro Castillo De Alba	Supervisor de Obra
C.P. Ma. del Socorro Alejandra Lomelí Quijano	Auditor
Arq. Israel Alejandro Lara Piña	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Código Fiscal de la Federación.

Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.

- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento Interno, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 03 de julio de 2020.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 17 de octubre de 2022.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado